



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024-MDK/A

Kimbiri, 09 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2024-MDK/CM de fecha 09 de octubre del 2024; Informe N° 1007-2024-MDK-OGPP/DVS-DG de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe N° 220-2024-MDK/OGS de fecha 06 de setiembre del 2024; Opinión Legal N° 410-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 06 de setiembre del 2024 y el Informe N° 877-2024-MDK/GRD-MEC-J de fecha 29 de agosto del 2024, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRD del distrito de Kimbiri al 2027", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, mediante Ley N° 30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres;

Que, por Decreto Legislativo N° 1587 indica: "El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de Sinagerd aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación(...)";

Que, por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se precisan varios artículos del reglamento de la Ley del SINAGERD, específicamente sobre el cumplimiento de la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, en mandato de a la Ley del SINAGERD se actualizo mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, política que fue incorporada dentro de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento;

Que, en concordancia con el Art. 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, Ente Rector del SINAGERD, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R. M. N° 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J;

Que, En el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016 – CENEPRED/J Aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2024-MDK/CM de fecha 09 de octubre del 2024, se aprobó el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRD del distrito de Kimbiri al 2027";

Que, mediante Informe N° 877-2024-MDK/OGRD-MEC-J de fecha 29 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, sustentó la pertinencia de aprobar mediante una Ordenanza Municipal el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRD del distrito de Kimbiri al 2027", el cual tiene como finalidad de ser implementada por los integrantes del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



con el apoyo de las entidades integrantes del SINAGERD en la jurisdicción territorial del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención – Región Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 410-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 06 de septiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión legal de procedencia respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRRD del distrito de Kimbiri al 2027", recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación en sesión de concejo conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 220-2024-MDK/OGS de fecha 06 de septiembre del 2024, suscrito por la Directora de la Oficina General de Secretaría, solicitó opinión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Kimbiri", sobre los montos programados multianualmente en el Programa Presupuestal 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES;

Que, mediante Informe N° 1007-2024-MDK-OGPP/DVS-DG de fecha 20 de septiembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió información sobre la Programación Multianual del Programa Presupuestal 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES, indicando que los montos son inmodificables, por lo tanto, emitió opinión favorable, para su aprobación de la referida Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 09 de octubre del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – PPRRD DEL DISTRITO DE KIMBIRI AL 2027"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Kimbiri al 2027", que consta de 154 folios, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la aplicación de la Presente Ordenanza Municipal será en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, así como con el Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la implementación de dicho instrumento aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

